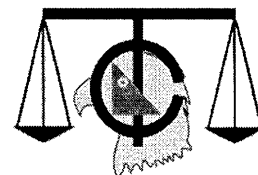
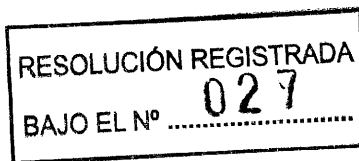




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

USHUAIA, 01 FEB 2018

VISTO: la Resolución Plenaria N° 023/2018, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se dispuso: *“Autorizar el gasto y la contratación directa para el servicio integral de soporte, mantenimiento y capacitación del software SIGA, con la firma NÓMADE SOFT SRL, con domicilio legal en Provincia Grande N° 395 de la ciudad de Ushuaia, por un período de 6 (seis) meses, por la suma total de \$ 304.053 (trescientos cuatro mil cincuenta y tres pesos), pagaderos en 6 (seis) cuotas iguales y consecutivas de \$ 50.675,50 (cincuenta mil seiscientos setenta y cinco pesos con cincuenta centavos), en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.”*

Que por Dirección de Administración, se ha advertido un error material en la cláusula tercera del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 023/2018 Contrato de Locación de Servicios, por lo que procede rectificar la misma, quedando redactada de la siguiente manera: **“TERCERA “PLAZO”:** *El presente contrato de locación de servicios tendrá un período de extensión de 6 (seis) meses, contados a partir del 1/2/2018 hasta el 31/7/2018, ambas fechas inclusive”.*

Que conforme lo dispuesto por el artículo 146 de la Ley provincial N° 141, los errores materiales en cualquier momento pueden rectificarse, siempre que la enmienda no altere lo sustancial.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo, de conformidad con lo previsto en los artículos 26 de la Ley provincial N° 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Sustituir la cláusula tercera del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 023/2018 Contrato de Locación de Servicios, la cual quedará redactada de la siguiente manera: **“TERCERA “PLAZO”:** *El presente contrato de locación de servicios tendrá un período de extensión de 6 (seis) meses, contados a partir del 1/2/2018 hasta el 31/7/2018, ambas fechas inclusive*”. Ello, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar, notificar a la firma interesada y a la Dirección de Administración, publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 027 /2018.

TCP
Confeccionó
Controló
Corrigió

CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P. Diego Martín PASCUAS
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia